REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR RR.142.2021

Nta. Ref.:	RR.142.2021
Asunto:	Reglamento operativo para la libre desafiliación informada del Sistema Privado de Pensiones de afiliados que tienen derecho a pensión en el Sistema Público de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530.
Fecha:	Lima, 1 de octubre de 2021

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que, el día de hoy, ha sido publicado en el diario oficial "El Peruano", la Resolución SBS N° 02906-2021, la misma que aprueba el Reglamento operativo para la libre desafiliación informada del Sistema Privado de Pensiones de afiliados que tienen derecho a pensión en el Sistema Público de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530.

El referido Reglamento establece el procedimiento aplicable a libre desafiliación informada de SPP, siendo las etapas más importantes las siguientes:

1. Presentación de la solicitud de desafiliación del SPP y cumplimiento de los requisitos. Esta se debe presentar ante la AFP por el afiliado o por lo beneficiarios del afiliado fallecido, previa acreditación. Si el afiliado ha cumplido con todos los requisitos la AFP remite el expediente a la ONP.

2. Calificación del derecho a la desafiliación del SPP. Una vez recibido el expediente la ONP debe evaluar y pronunciarse con relación a la solicitud, para posteriormente remitir una comunicación a la AFP en la que se debe determinar si el solicitante cumple con los requisitos de desafiliación.

3. Compromisos del Afiliado. Si el afiliado ha cumplido con las condiciones que le permiten desafiliarse, debe presentar una Declaración Jurada ante la AFP, en la expresamente debe consignar que conoce los alcances de la irreversibilidad y que tiene conocimiento de sus implicancias (detalladas en la norma).

4. Constancia de haber cumplido con algunos de los supuestos de desafiliación. La acreditación del cumplimiento de alguno de los supuestos de desafiliación se efectúa con el Reporte de Situación en el Sistema Privado de Pensiones o con el Reporte de Situación en el Sistema Público de Pensiones.

5. Emisión de la Resolución de Desafiliación. La AFP remite a la SBS un reporte de solicitudes de desafiliación, avaluada la documentación recibida la SBS emite la Resolución de Desafiliación del SPP.

CIRCULAR 142.21

Ref.: Reglamento operativo para la libre desafiliación informada del Sistema Privado de Pensiones de afiliados que tienen derecho a pensión en el Sistema Público de Pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530.

6. Recursos Administrativos. Si el afiliado no se encuentra de acuerdo con la Resolución emitida por la SBS, puede interponer los recursos administrativos que correspondan.

Este Reglamento entrara en vigencia a los 30 días calendarios, contados desde el 2 de octubre de 2021.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

María Victoria Fernández Rojas